

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2013- 00769
Accionante: Susana Páez de Nemeguen (q.e.p.d.) Herederos.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2013 - 00769**, informándole que obra respuesta al requerimiento de autos por la parte ejecutante. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental aportada por la profesional del derecho, y en atención a lo expuesto, será necesario dar alcance a los requerimientos hechos por el despacho que al parecer no han sido claros para proceder con la entrega de los títulos judiciales, y les recuerda este despacho a los peticionarios que cuando una persona fallece sus bienes pueden pasar a sus herederos conforme las leyes de la sucesión que establece la ley sustancial y procesal.

Así las cosas, si bien los títulos a disposición del presente proceso pueden ser reclamados por los herederos del aquí demandante, ello debe ser a través de un proceso de sucesión, para que dentro de dicho trámite se convoque a todos los que tengan vocación hereditaria, pues tales trámites no se pueden hacer a través del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, deberán los herederos de la señora SUSANA PAEZ DE NEMEGUEN (q.e.p.d.), adelantar el respectivo proceso de sucesión haciéndole saber al funcionario respectivo que los dineros que hoy se pretenden reclamar, se encuentran a disposición de este Juzgado para que una vez se dicte sentencia que aprueba el trabajo de partición indique como y a quien se deben entregar los respectivos dineros.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2013- 00769
Accionante: Susana Páez de Nemeguen (q.e.p.d.) Herederos.
Accionado: ACP Colpensiones.

Dicho lo anterior este despacho niega la entrega de títulos judiciales, pues se debe adelantar proceso de sucesión para que dichos bienes integren la masa sucesoral y puedan ser adjudicados a quienes por ley corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c5af516a8cb9f83909c4be826fbfc9846a33fbc2e997347c278345bb2a48ee**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014- 00212
Accionante: Misael Sierra Amaya.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2014 - 00212**, informándole que se encuentra por resolver sobre medidas cautelares. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En cuanto a lo expuesto por el memorialista, una vez revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE, no se encontró consignado título adicional pendiente por entregar, al ya ordenado en autos.

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE; Nit. No. 900.336.004-7, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias Davivienda y BBVA todos con sede en esta ciudad.

Para lo anterior se debe tener en cuenta las restricciones previstas en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y que la cuenta objeto de embargo se encuentre destinada al pago de pensiones; al igual que las disposiciones del artículo 594 del CGP y pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la Nación y la Superfinanciera, sobre bienes inembargables.

Oficiese a las oficinas principales de dichas entidades Bancarias con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014- 00212
Accionante: Misael Sierra Amaya.
Accionado: ACP Colpensiones.

disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 599 del CGP.

*Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$ 419.692.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17ad96e285e0adbbf9ada65eb808671b60173219993d9c8eca8048e072ecbd3f

Documento generado en 10/09/2023 09:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014- 00215
Accionante: Gladys Aurora Bayona.
Accionado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2014 - 00215**, informándole que obra memorial poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.097 de Chiquinquirá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 135.713 del C.S.J para actuar en su condición de apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP., en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f7cdef967d307ae28043c2e1fa9553b5d1ed06b19e0014ce79e0bf683803e9**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014- 00408
 Accionante: Liliana Marlene Zambrano.
 Accionado: Transworld Logistic Cargo Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2014 - 00408, informándole que obra solicitud de certificación. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

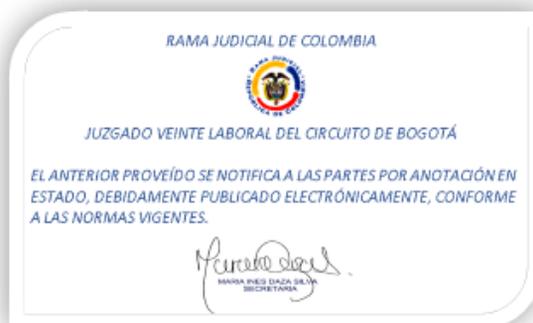
En virtud de lo expuesto por el profesional del derecho, por secretaria expídase certificación del nombramiento efectuado al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA aún vigente, como curador Ad Litem de la sociedad TRANSWORLD LOGISTIC CARGO LTDA., a través del proveído del 18 de septiembre del año 2018.

Finalmente, en atención a lo manifestado por profesional del derecho del ejecutante, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Víctor Hugo Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93647a68bfc528bbc3f849874da0a6b9ef5fbd14c73aabf2a7146afc04779e4**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014- 00411
 Accionante: Raúl Antonio Cañón.
 Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2014 - 00411**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	4095656					
Nombre	RAUL ANTONIO	Apellido	CANON					
Número Registros 2								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007271130	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2019	15/08/2019	\$ 5.000.000,00
VER DETALLE	400100007571290	9003360047	ADMINISTRADORA DE PE	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2020	NO APLICA	\$ 3.500.000,00
Total Valor \$ 8.500.000,00								

Sírvase proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el profesional del derecho, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	4095656					
Nombre	RAUL ANTONIO	Apellido	CANON					
Número Registros 2								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007271130	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2019	15/08/2019	\$ 5.000.000,00
VER DETALLE	400100007571290	9003360047	ADMINISTRADORA DE PE	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2020	NO APLICA	\$ 3.500.000,00
Total Valor \$ 8.500.000,00								

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose cumplida la obligación contenida en el título ejecutivo, conforme al proveído del 02 de agosto de 2019 (fl.182 expediente), se **DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, el despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014- 00411
 Accionante: Raúl Antonio Cañón.
 Accionado: ACP Colpensiones.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE el título judicial No.400100007571290 por la suma de (\$3.500.000) al Dr. WILTER ANTONIO GOMEZ CAMPOS identificado con cedula de ciudadanía No. 71.380.117 y T.P. No. 130.783 del C.S. de la J., toda vez que, cuenta con la facultad de recibir conforme al poder que obra a folio 1.

TERCERO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares, Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8acc5d5df22a26a8fa56005a3ac9024506a8d7f17a42370f25bba6d856702fd8

Documento generado en 10/09/2023 09:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2015- 00479
Accionante: María Sofía Arévalo Lozano
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2015 - 00479, informándole que obra resoluciones SUB 83771 del 17 de marzo de 2016 y SUB 213833 del 02 de octubre de 2017. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las resoluciones SUB 83771 del 17 de marzo de 2016 y SUB 213833 del 02 de octubre de 2017 aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y con la cual pretende dar cumplimiento total a la sentencia, de su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante con el fin de que informe si colman las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e33674d473a1e11614011b82347ebb5d8067870029750a46e242d680f407222**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2015- 00356
Accionante: Hospital de Popayán.
Accionado: Adress.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2015 - 00356, informándole que obra el trámite del oficio No. 310 radicado ante la Universidad Nacional el día 02 de abril del año 2019. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente el trámite del oficio No. 310 radicado ante la Universidad Nacional el día 02 de abril del año 2019, y teniendo en cuenta que aún no obra respuesta del mismo, por secretaria librese atento oficio REQUIRIENDO a la UNIVERSIDAD NACIONAL para que se sirva dar respuesta al mencionado oficio donde se solicitó lo siguiente:



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 11
JLATO20@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELEFONO 2837014

Bogotá, D.C. 28 de Febrero de 2019

OFICIO No. 310

Señores:
UNIVERSIDAD NACIONAL
Ciudad

Referencia: ORDINARIO LABORAL No 2015-356
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE
Demandados: MINISTERIO DE SALUD

Comunico a ustedes que en providencia de fecha 25 de febrero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó dictamen pericial, en tal sentido se solicita de asigne dos médicos especialistas en auditoria de recobros ante el FOSYGA, para que realice, la inspección a los soportes de las cuentas radicadas y recobros respecto de la inclusión en el Plan Obligatorio de Salud y el procedimiento para la entrega, así como la tasación de perjuicios en caso de que haya lugar a ellos.

Al contestar favor citar la referencia en su totalidad.

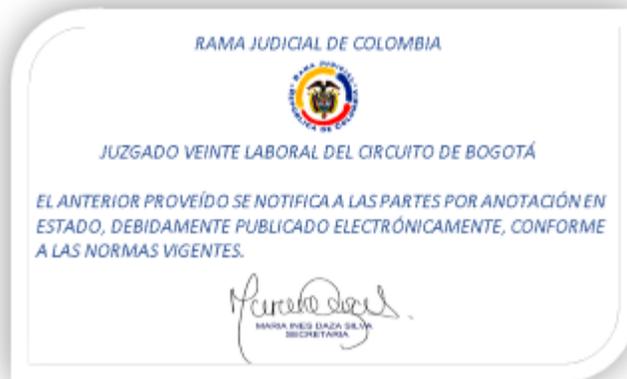
Sirvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

Referencia: Proceso Ordinario No.2015- 00356
Accionante: Hospital de Popayán.
Accionado: Adress.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a9e2aeff4fabda7b46c6495120094b420fc97a2465707351d6cd9f3c07cf2**
Documento generado en 10/09/2023 09:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00481
 Accionante: Carmen Gloria Erazo.
 Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-00481**, informándole que se encuentra por resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. Sírvase Prover.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

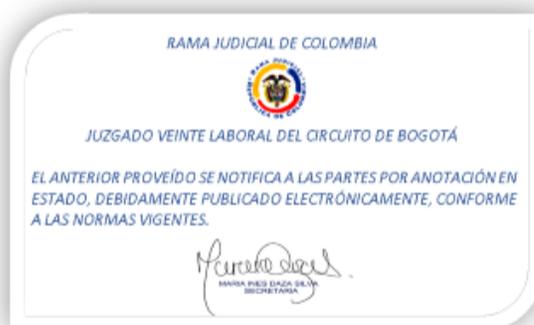
En virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, el despacho dispone **APROBAR**, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de **(\$240.958)**, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.

Finalmente, por secretaría liquidense las costas, para el efecto se fija la suma de \$24.000, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Victor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Laboral 020
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b69fc1f9b26b1d058c696c17ad563e013d16798ea276493cdd42c26bd3cd31**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00493
Accionante: Jairo Iván Lizarazo.
Accionado : María Alicia Fandiño de Talero.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015 - 00493**, informándole que obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. *Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la ejecutada persona natural MARIA ALICIA FANDINO DE TALERO., en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación visto, se constató que las comunicaciones enviadas a las direcciones electrónicas gabrieltalero@yahoo.es, ataleroprensa@gmail.com y maria.alicia1935@hotmail.com fue recibida el 01 de agosto del año 2022, obsérvese:

Actualizar Plan

PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00493 DE JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA CONTRA MARIA ALICIA FANDIÑO DE TALERO (NOTIFICACION DE DEMANDA- LEY 2213 DE 2022) [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios
<gabrieltalero@yahoo.es>, <ataleroprensa@gmail.com>, <maria.alicia1935@hotmail.com>

Envío 1 ago. 2022 a las 14:05 Aperturas 3 veces Enlaces pulsados Actualiza para empezar a trackear tus enlaces Documentos vistos Actualiza para empezar a trackear tus documentos [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

1 Aug

Email abierto 14:05 por uno de los destinatarios

Correo que fue obtenido de data crédito conforme se acreditó,

datacrédito experian. Reconocer + Datos de ubicación y contacto DataCrédito - Consultas en la Web

Consultado por: ASERORIA Y COBRO DE 2023/07/29 4:22 PM

INFORMACIÓN BÁSICA					
Fandiño Talero María Alicia - C.C. 20189295					
Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	66-	Lugar Expedición	BOGOTA D.C.
Género	FEMENINO	CIU		Actividad Económica	

CORREOS ELECTRÓNICOS					
# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	
1	gabrieltalero@yahoo.es	SEP - 2020	JUN - 2022	4	
2	ataleroprensa@gmail.com	FEB - 2020	MAY - 2022	1	
3	maria.alicia1935@hotmail.com	NOV - 2014	OCT - 2020	2	

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00493

Accionante: Jairo Iván Lizarazo.

Accionado : María Alicia Fandiño de Talero.

Así las cosas, se tendrá legalmente notificado a la ejecutada persona natural MARIA ALICIA FANDINO DE TALERO., conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas, teniendo en cuenta que guardó silencio en el término del traslado, se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta que no se propuso excepciones y tampoco se acreditó el pago de la obligación dentro del término del traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe35632dc07f62529cffc131477524ab71c31434e575c636c2838906f7cad37**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00499
Accionante: Fauder Felipe Jara.
Accionado : Jaime Cortés Alonso.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015 - 00499**, informándole que obra escrito de excepciones contra el mandamiento de pago por parte del curador Ad Litem en presentación del ejecutado. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

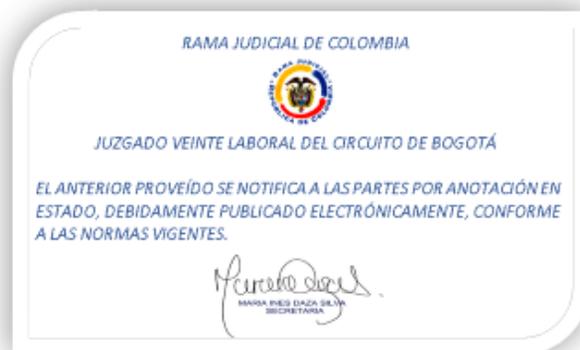
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del escrito de excepciones formulado por la Dra. **MARIANA ESTEFANÍA DEVIA HINCAPIÉ** actuando como curadora Ad Litem del señor **JAIME CORTÉS ALONSO**, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6ff9b1158acd513ba1887b908087190e1c9bc36d8a04c58cd9eccc91a33463**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00503
Accionante: María Pastora González.
Accionado : Laboratorio Químico Técnico Quiteco Limitada.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2015 - 00503, informándole que el ejecutado persona natural señor ROBERTO ANTONIO ECHEVERRI BRANDO guardó silencio dentro del término del traslado ordenado en autos. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

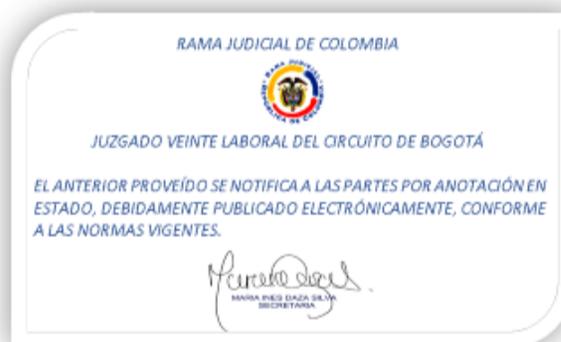
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el ejecutado persona natural señor ROBERTO ANTONIO ECHEVERRI BRANDO guardó silencio dentro del término del traslado ordenado en auto anterior, se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda.

Finalmente, por secretaria Designese AUXILIAR DE LA JUSTICIA en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES, désele posesión en el cargo para el cual fue nombrado, háganse las advertencias que los cargos son de obligatoria aceptación conforme lo establece el Art. 49 del C.G.P, inciso 2. Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578ed2dd05bde39f998a417bb76a4ce6f0ddfcd3497c7d28eebacb1d9ec2b568**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00504
Accionante: Diana Cecilia Rodríguez.
Accionado: Nefatly Chavarro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015 - 00504**, informándole que obra acuerdo de transacción suscrito por las partes. *Sírvase Prover.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Examinados los documentos allegados se deduce que, en efecto las partes han transigido sus diferencias en el presente proceso, según acuerdo de transacción de fecha 17 de agosto del año 2022. Así mismo, el despacho determina que la transacción cumple los requisitos legales tanto de orden sustancial como procesal, en los términos del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 312 del Código de General del Proceso, por lo tanto, es admisible ya que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del trabajador; y que las personas que lo hacen gozan de capacidad y facultad para hacerlo y es su intensión.

Por lo expuesto el juzgado **Resuelve:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de Diana Cecilia Rodríguez en contra del señor Neftalí Chavarro Molina en virtud del acuerdo de transacción.

Segundo: Sin lugar a condena en costas debido al acuerdo a que llegaron las partes.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00504
Accionante: Diana Cecilia Rodríguez.
Accionado: Nefatly Chavarro.

Tercero: En firme el presente auto, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30159b8677c448ef480583360295e94a743e72682b7d6937f7841ff777fa0f4**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015- 00857
Accionante: Martha Elena Sabogal.
Accionado: La Nación – Ministerio de Energía de Minas..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00857**, informándole que se encuentra por resolver sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra al auto del 09 de diciembre del año 2022. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Seria del caso, sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra al auto del 09 de diciembre del año 2022, si no fuera porque previamente se hace necesario requerir a la Nación – Ministerio de Energía de Minas, a fin de que certifique y/o acredite los valores reportados y pagados ante la Dian por conceptos de retención en la fuente conforme indicó realizó en virtud de lo dispuesto en el Art. 401-3 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb75cc969c19bf7b6b49b63177f5fcbaf0d2347ab444d5bfa071a3ce6d49b3**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2016- 00415
 Accionante: Ana Francisca Rodriguez Vargas.
 Accionado: Hugo Quevedo Herrera y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00415**, informándole que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** y por tanto por secretaria librese comunicaciones en los términos del proveído del 7 de febrero del año 2020 que dispuso:

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Bogotá D.C. Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Conforme con lo solicitado por el Grupo de Grafología y Documentología Forense del Instituto de Medicina Legal, visible a folios 63 a 65, se requiere a las partes en especial al demandado señor Hugo Quevedo Herrera para que aporte más documentos que contengan más de (10) firmas suyas, anteriores y posteriores a un año a la fecha de elaboración del documento de duda (año 2015) y en caso de no contar con la documentación exigida, debe dejar anotación expresa mediante declaración juramentada para ser incorporada al proceso. Concédase al demandado Quevedo Herrera, el termino judicial de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la comunicación que se le envíe, sopena de tener por ineficaz o desistida dicha prueba ya que el Instituto de Medicina Legal considera que la prueba documental aportada no es suficiente para efectuar el estudio grafológico. **LIBRESE EL RESPECTIVO TELEGRAMA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR HUGO GONZALEZ

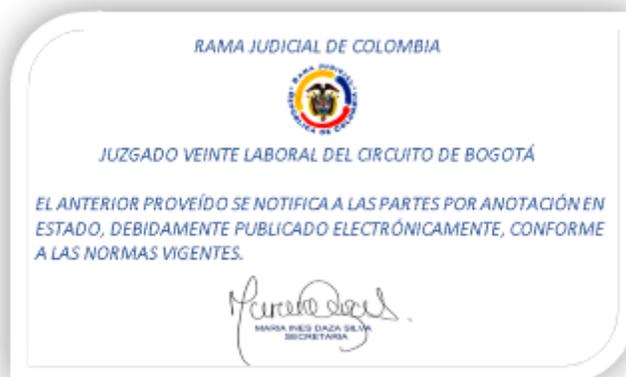
Referencia: Proceso Ordinario No.2016- 00415
Accionante: Ana Francisca Rodriguez Vargas.
Accionado: Hugo Quevedo Herrera y Otros.

Procédase de conformidad, líbrese comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc1e187298e4bbe5745caf26fba8cfdbe4d9438bb6f2c1e7dd8cc737286c264**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016- 00585
Accionante: Edgardo José Hernández Montero.
Accionado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00585**, informándole que obra memorial poder. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. DANIEL FELIPE ORTEGON SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.791.643, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 194.565 del C.S.J para actuar en su condición de apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP., en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5daf1a6a96bb3938dfd6e1badbcc6321c3cb0420fa59c090b5bf7d46df8489fd**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016- 00586
Accionante: Carlos Alberto Ospina Vargas.
Accionado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00586**, informándole que obra memorial poder. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

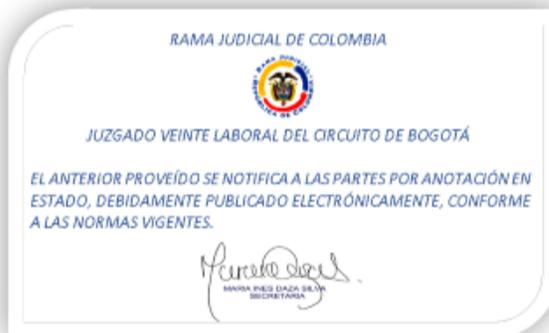
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. DANIEL FELIPE ORTEGON SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.791.643, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 194.565 del C.S.J para actuar en su condición de apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP., en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c335182a934644b0152e091570b97703dce4eb64fe6244679e460377a355ef2b**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016- 00632
Accionante: Zulma Botero Botero.
Accionado: Gustavo Ramírez Flórez.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00632**, informándole que obra impulso procesal. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

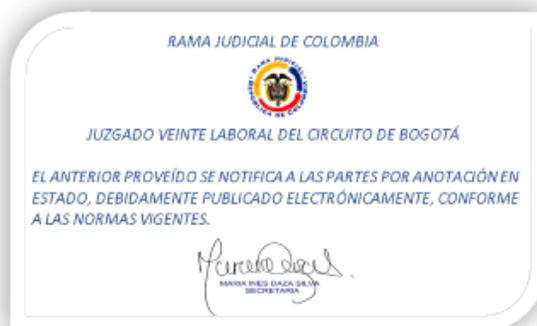
En atención a lo manifestado por la profesional del derecho por parte del ejecutante, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016- 00632
Accionante: Zulma Botero Botero.
Accionado: Gustavo Ramírez Flórez.

Advirtiéndolo que mediante auto del 23 de junio de 2023 se aprobó la liquidación del crédito, por tanto, estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cf461c345f614ce2c09aba688442185e073d380231d0700858790616f0717e**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2016- 00641
Accionante: Omar de Jesús Grajales.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2016 - 00641**, informándole que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

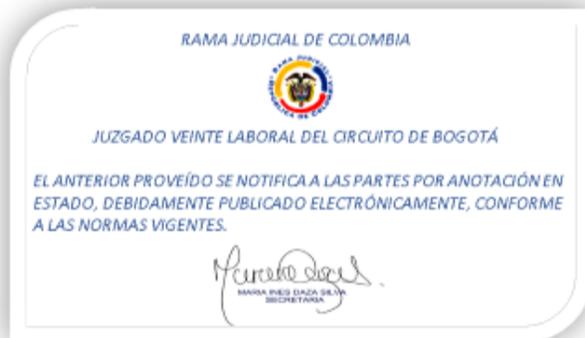
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo manifestado por la profesional del derecho por parte de la ACP Colpensiones, se le **REQUIERE** estarse a lo dispuesto en el proveído del 20 de junio del año 2018 (fls.147 a 149).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d22df828b3d72c20338f9fa0d7ab665471f6e36c07b0f8f53f43ccce7a2830**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00041
Accionante: Gustavo Tique Serrano.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00041**, informándole que obra resolución SUB 298600 del 31 de octubre del año 2019. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente resolución SUB 298600 del 31 de octubre del año 2019 aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y con la cual pretende dar cumplimiento total a la sentencia, de su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante.

En atención a lo manifestado por la profesional del derecho por parte de la ACP Colpensiones, se le REQUIERE estarse a lo dispuesto en el proveído del 20 de junio del año 2018 (fls.230 a 231)., que dispuso:

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00041
Accionante: Gustavo Tique Serrano.
Accionado: ACP Colpensiones.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Diferencia fl.172	\$	695.106,78
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	695.106,78

De acuerdo a las anteriores operaciones aritméticas el despacho continuara con la ejecución del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P., por la suma de (\$695.106,78), por tanto

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$695.106,78).

SEGUNDO: Por secretaría ENTREGUESE el titulo judicial No. 6066717 constituido por concepto de costas del proceso ordinario el 05 de junio de 2018 por la suma de (\$3.057.816), al Dr. YOVANY FRANCISCO BARRERO BRÍÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.661.211 y T.P. No. 148.036 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1).

Cmm

231

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00041
Accionante: Gustavo Tique Serrano.
Accionado: ACP Colpensiones.

TERCERO: Previo a decidir sobre las nuevas medidas cautelares solicitadas a folio 178, requiérase al apoderado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.

CUARTO: finalmente en cuanto a la solicitud de liquidar costas dentro del proceso ejecutivo, se requiere al togado a estarse a lo dispuesto en proveído del 31 de julio de 2017 y 05 de diciembre del mismo año (fls 158, 159 y 171 a 173).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

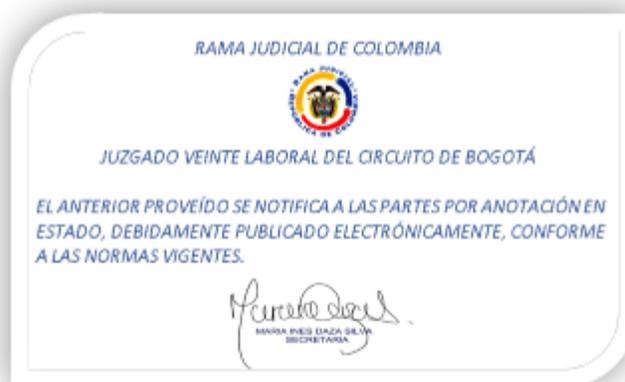
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7f6011db26f052b7220c1ed0e33ca28bf87b8ff4502e4a9b1bcd1e09308df1**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2017- 00042
Accionante: Yaire Olivarez Escarraga.
Accionado: Comercializadora Internacional Flores Colon Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2017 - 00042, informándole que obra memorial poder. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. WALTER EDUARDO LADINO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.578.251, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 321.400 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad COMERCIALIZACION INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA., en los términos y para el efecto del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el memorial poder, el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad COMERCIALIZACION INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA., por tanto, se le concede el termino de ley para que procedan a contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520c28b14daad55afdd5af9e9a5911b5bcdeadebaba649bfca408d4dc4b1ed7a**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00122
 Accionante: Miguel Ruiz Pimienta.
 Accionado: MCA Rogers Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00122**, informándole que no se dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al requerimiento guardando silencio la parte ejecutante a lo ordenado en proveído del 08 de junio de 2017, que dispuso:

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., ocho (08) de junio de 2017.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Solicita el señor MIGUEL RUIS PIMIENTA a través de su apoderado judicial que se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad MCA – ROGERS LTDA., y los señores MARIA CONSUELO NEIRA DE AGUILERA y MIGUEL AGUILERA ROGERS por los conceptos que señala en su solicitud de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 305 y 306 del C.G.P.

Sin embargo seria del caso el despacho pronunciarse sobre la viabilidad o no del mandamiento de pago, si no fuera porque a folio 346 del expediente obra informativo por parte del ejecutante dejando a PAZ y SALVO a la sociedad demandada, según un pago realizado y que alude quedó plasmado en un documento privado. En consecuencia y previo al estudio del mismo, se requiere a la parte ejecutante se sirva allegar el documento donde se alude quedo registrado o consta el pago realizado por los ejecutados, a fin de determinar si existen valores que se encuentren insolutos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



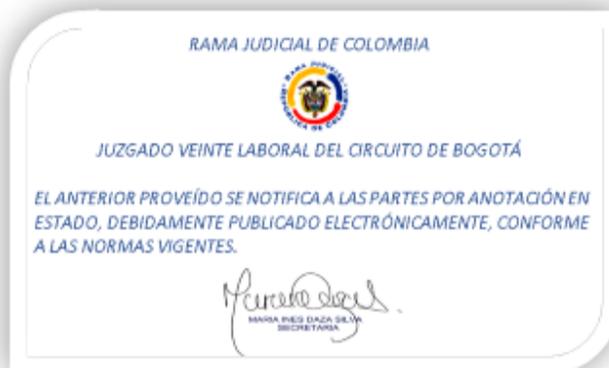
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00122
Accionante: Miguel Ruiz Pimienta.
Accionado: MCA Rogers Ltda.

En consecuencia, el despacho se abstiene de dar apertura de la presente acción ejecutiva, procédase el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4af0f0bd1571ed4a6b11e63ce8499cdc9b0009df65a38483d8b7e52250dfd55

Documento generado en 10/09/2023 09:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00124
 Accionante: Lina Teresa Muñoz Romero.
 Accionado: Delta ING S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00124**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso de este correspondiente a la notificación del ejecutado, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Victor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf7aef05471ac30111984915dc1921475dd379f58714a4cbe363554cc8a89d4**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00128
Accionante: Luis Armando Osuna Bernal.
Accionado: Pedro Santos Oñate Lombana

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00128**, informándole que obra solicitud de aclaración, así como solicitud de actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista y en virtud de lo dispuesto en el Art. 286 Del Código General del Proceso, téngase para todos los efectos procesales que el demandante dentro del proceso ejecutivo radicado No. 11001310502020170012801 corresponde al señor LUIS ARMANDO OSUNA BERNAL.

Finalmente, y en atención a la solicitud de actualización del crédito, se le recuerda a la togada que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes.

Lo anterior, encuentra sentido además con la misma disposición del Art. 446 del C.G.P., que dispone que:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00128
Accionante: Luis Armando Osuna Bernal.
Accionado: Pedro Santos Oñate Lombana

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.” (negrilla fuera del texto).

Así las cosas, corresponde a las partes presentar la liquidación y/o actualización del crédito, por tanto, se le REQUIERE se sirvan presentar la misma.

Finalmente, cumplido lo anterior, el despacho se pronunciará de las medidas cautelares una vez, se encuentre en firme la actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e3852e1986f598502ecd0e6c8e2d0a45e7b9a3faf72d347b456a5649ab20b32

Documento generado en 10/09/2023 09:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00329**, informándole que obra memorial poder, así como solicitud de medidas cautelares. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

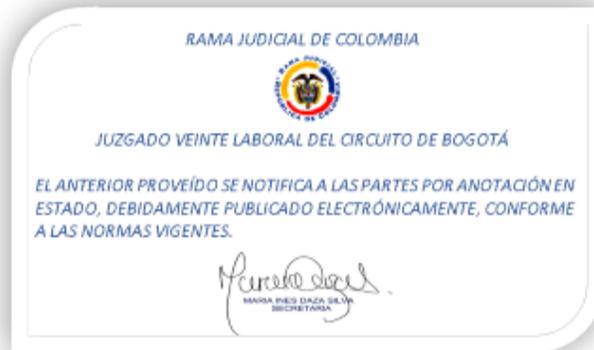
Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. MERY YANET FAJARDO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.855.334, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 135.694 del C.S.J para actuar en su condición de apoderado judicial del señor ALVARO DE JESUS FUENTES., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Finalmente, el despacho se abstiene de pronunciarse de las medidas cautelares, al no cumplirse las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00329
Accionante: Álvaro de Jesús Fuentes.
Accionado: C.I. Las Amalias S.A. En Liquidacion.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76d91b2317908fedbfab56bdc0133006672140a97678f5806d574fc9e8e20e58

Documento generado en 10/09/2023 09:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00357
Accionante: Felipe Peláez Ahumada.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00357**, informándole que obra insistencia medida cautelar. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, considera el Despacho procedente puntualizar que si bien por regla general los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones y los destinados al Sistema General de Seguridad Social Integral son inembargables, según lo dispone el Art. 48 de la Constitución Política, el Artículo 19 del Decreto 111 de 1994 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y el Art. 134 de la Ley 100 de 1993. No obstante, esta regla general encuentra su excepción en aquellos casos en que se ven afectados los derechos fundamentales de los pensionados a la seguridad social, al reconocimiento de la dignidad humana, al mínimo vital, al acceso a la administración de justicia y a la necesidad de asegurar la vigencia de un orden justo, cuando lo que se pretende es obtener el pago de una acreencia de carácter laboral o pensional, tal como se ha prescrito por la Corte Constitucional en las Sentencias C-546 de 1992, C-103 de 1994, T 025 de 1995, C-354 de 1997, C-566 de 2003, C-192 de 2005 y C-1154 de 2008.

Sin embargo, lo que ejecuta en el presente proceso no está inmerso dentro del régimen de excepciones de inembargabilidad, toda vez, que la presente ejecución se sigue por un retroactivo pensional y costas procesales, de suerte que no se evidencie afectación a ningún derecho fundamental siquiera al mínimo vital, para dar aplicación a la excepción a la regla de inembargabilidad.

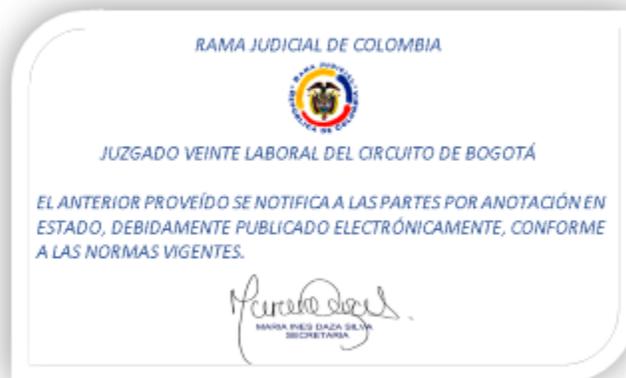
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00357
Accionante: Felipe Peláez Ahumada.
Accionado: ACP Colpensiones.

De tal suerte que resulta vedado al despacho acceder a lo solicitado, en su lugar conmina a la parte actora estarse a la respuesta dada por las entidades bancarias, al igual que realizar y reiterar en sede administrativa los tramite de pago del retroactivo pretendido y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0955737e1be3c549f5c49858088eef0074c02aa5fbaa19bf2daf16977e8828a**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00387
Accionante: Georg Cmok.
Accionado: British Airways PLC.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00387**, informándole que obra respuesta de la cámara de comercio. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

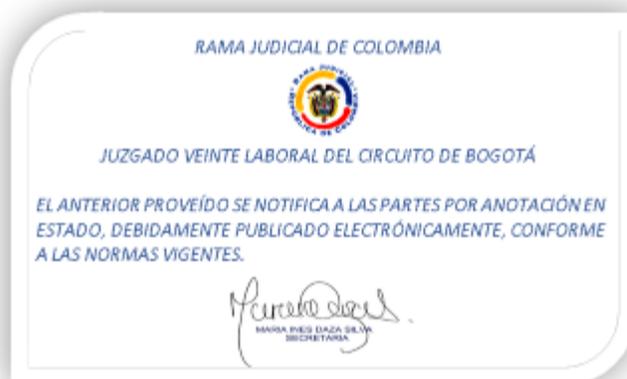
Incorpórese al expediente la respuesta de la cámara de comercio respecto de las medidas cautelares, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

Así mismo, incorpórese al expediente el trámite del oficio No. 496 con destino al Banco Colpatría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71451c37616ce1708151e1a3141f4154580c8121b7bb1bfa5931166291f3761**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2017- 00412
Accionante: Luis Gabriel Novoa.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00412**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19330959	Nombre	LUIS GABRIEL NOVOA NOVOA	Número de Títulos
						1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007828609	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2020	NO APLICA	\$ 2.055.606,00
Total Valor						\$ 2.055.606,00

Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo solicitado por el memorialista, se revisó el sistema de título judicial SAE y se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19330959	Nombre	LUIS GABRIEL NOVOA NOVOA	Número de Títulos
						1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007828609	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2020	NO APLICA	\$ 2.055.606,00
Total Valor						\$ 2.055.606,00

Referencia: Proceso Ordinario No.2017- 00412
Accionante: Luis Gabriel Novoa.
Accionado: ACP Colpensiones.

Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

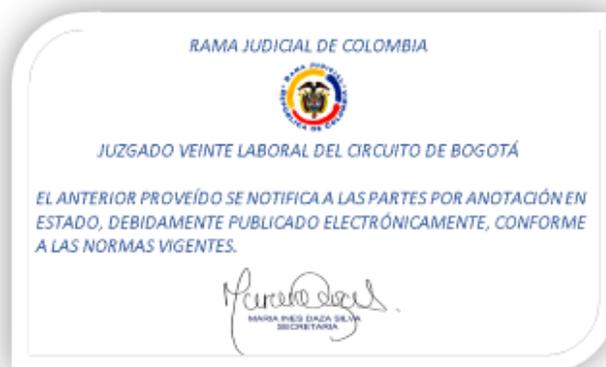
PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial referenciado al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.268.011 y tarjeta profesional No. 66.637 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir de recibir conforme al poder que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6704b42144bae4cb774fc65a8591d526f55bc80d9cc5fb07387be03f9c5bf690

Documento generado en 10/09/2023 09:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00424
Accionante: María Gladys Losada.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2017 - 00424, informándole que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo solicitado por el profesional del derecho de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, se le REQUIERE estarse a lo dispuesto en el proveído del 29 de noviembre del año 2018, que dispuso:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Retroactivo Pensional	\$	5.625.064,69
Liquidación Aprobada fl.173	\$	69.439.431,13
Acto Administrativo		
SUB187047 (-)	\$	70.769.267,00
subtotal obligación Diferencia	\$	- 4.295.228,00
Costas Ejecutivo fl.195 (-)	\$	3.450.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACION	\$	4.295.228,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de **(\$4.295.228,00.)** a favor de la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones, conforme las consideraciones en precedencia.

SEGUNDO: Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas a folios 175, requiérase al apoderado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Retroactivo Pensional	\$	5.625.064,69
Liquidación Aprobada fl.173	\$	69.439.431,13
Acto Administrativo		
SUB187047 (-)	\$	70.769.267,00
subtotal obligación Diferencia	\$	- 4.295.228,00
Costas Ejecutivo fl.195 (-)	\$	3.450.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACION	\$	4.295.228,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de **(\$4.295.228,00.)** a favor de la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones, conforme las consideraciones en precedencia.

SEGUNDO: Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas a folios 175, requiérase al apoderado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00424
Accionante: María Gladys Losada.
Accionado: ACP Colpensiones.

Ahora, en cuanto a los títulos existentes, se revisó el sistema de título judicial SAE y se encontró dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

Banco Agrario de Colombia NIT. 000.037.000-0						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	26412041	Nombre	MARIA GLADYS LOSADA TOBAR	Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006225863	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	\$ 3.686.585,00
400100006869024	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2018	NO APLICA	\$ 3.450.000,00
Total Valor						\$ 7.138.585,00

Los anteriores títulos fueron tenidos en cuenta al momento de liquidar el crédito, y aún se encuentra insatisfecha la suma de (\$4.295.228), por tanto, no se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, al no acreditarse el presupuesto del Art. 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE los títulos judiciales referenciados al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.688.624 y tarjeta profesional No. 67.452 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir de recibir conforme al poder que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: No se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, al no acreditarse el presupuesto del Art. 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, continúese la ejecución por la suma de (\$4.295.228).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d441d01b11e2796b3e883306d97264ea0e7109742176ac4d7f71fcbcf36584**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2017- 00428
Accionante: Myriam Núñez de López.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00428**, informándole que obra solicitud de información de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 900.037.900-9							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	41429869	Nombre	MYRIAM NUNEZ LOPEZ	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100006573132	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2018	10/10/2018	\$ 2.000.000,00	
400100007271132	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00	
Total Valor						\$ 2.200.000,00	

Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo solicitado por el memorialista, se revisó el sistema de título judicial SAE y se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 900.037.900-9							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	41429869	Nombre	MYRIAM NUNEZ LOPEZ	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100006573132	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2018	10/10/2018	\$ 2.000.000,00	
400100007271132	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00	
Total Valor						\$ 2.200.000,00	

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose cumplida la obligación contenida en el título ejecutivo, conforme al proveído del 09 de noviembre del año 2018 (Fl.339 expediente físico), se

Referencia: Proceso Ordinario No.2017- 00428
Accionante: Myriam Núñez de López.
Accionado: ACP Colpensiones.

DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

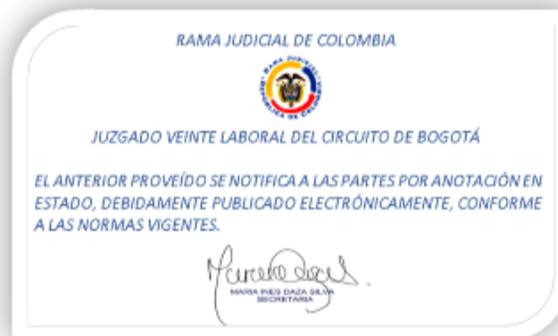
SEGUNDO: ENTREGUESE el título judicial por la suma de (\$200.000) al Dr. LUIS ALBERTO ESCOBAR OLAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 41.429.669 y tarjeta profesional No. 142.410 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir de recibir conforme al poder que obra a folio 1 del expediente físico.

TERCERO: cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f1163b06a360f63c91dfb66a123e7a94afd6967e07bc07e04af9846f69a0668

Documento generado en 10/09/2023 09:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00431
Accionante: Juan Vicente Vega Lozano.
Accionado: Palmas Oleaginosas Bucarelia SAS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00431**, informándole que obra solicitud de terminación parcial del proceso por pago del cálculo actuarial. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el profesional del derecho y en virtud de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, se declara el pago parcial y/o cumplimiento de obligación de hacer de las obligaciones contenidas en el título ejecutivo, al encontrarse satisfecho el pago del cálculo actuarial por valor de \$24.702.934, con fecha de recaudo del 17 de agosto de 2022, conforme se verifica en el siguiente comprobante de pago:

COMPROBANTE PARA PAGO	
Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS
Nombre del contribuyente	PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA SAS
No. Documento	860009787
Medio de pago	Referencia de pago 04422000002781
Efectivo	Cheque
Fecha limite de pago	2022/08/31
Valor a pagar	\$ 24 702.934

Colpensiones
800.336.004

Banco de Bogotá 256 Bulev
SRV 2121 00025692 Usa:888
AR#000000 17/08/22 11:2
ADRIAN STANISLA COLONBIAN C
US:0422000002781
Valor Efectivo:0.00
Vr.Cheq: 24,702,934.00 1
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NB:0.00
Valor Total:24,702,934.00

2437

(415)7709998151130|8020104422000002781|39030|00000024702934|06|20220831

GRUPO

Así las cosas, el despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00431
Accionante: Juan Vicente Vega Lozano.
Accionado: Palmas Oleaginosas Bucarelia SAS.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, y/o CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE HACER, en consecuencia, continúese únicamente la ejecución por las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: por secretaría líquidense las costas, para el efecto se fija la suma de \$2.000.000, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d5e4e5d32516ab318adc67fab725308a47c7039c038b8b1f3a43da576ff5f13

Documento generado en 10/09/2023 09:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2017- 00432
Accionante: Dennis Muñoz Navia.
Accionado: Claudia Patricia Perdomo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00432**, informándole que se dio cumplimiento al requerimiento de autos. *Sírvase Proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el profesional del derecho, y que lo hace en los términos de la Ley 2213 del año 2022, el despacho considera dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P., en consecuencia, se dispone a EMPLAZAR a la persona natural CLAUDIA PATRICIA PERDOMO.

Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO a la Dra. EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.004.067 portadora de la tarjeta profesional No. 97.962 del C.S. de la J., para que actuara como curador Ad Litem en representación de la señora CLAUDIA PATRICIA PERDOMO.

En tal sentido notifíquese y, por tanto, envíese comunicaciones a la dirección electrónica eymicadena@imperaabogados.com comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

ADVIÉRTASE, que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán

Referencia: Proceso Ordinario No.2017- 00432
Accionante: Dennis Muñoz Navia.
Accionado: Claudia Patricia Perdomo.

únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba968b6591435855978fb92ad655385f1c3fed717c059d47a92f24a5122d867c**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00539
Accionante: PAR ADPOSTAL
Accionado : Ricardo Antonio Pérez.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00539**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413de85cd886a9554e7c4d19967cc0768adcf3dad4a2a58e0f8e3c52e8747059**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00696
 Accionante: Jorge Bogotá Prieto.
 Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2017 - 00696**, informándole que obra insistencia medida cautelar. *Sírvase proveer.*


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, considera el Despacho precedente puntualizar que si bien por regla general los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones y los destinados al Sistema General de Seguridad Social Integral son inembargables, según lo dispone el Art. 48 de la Constitución Política, el Artículo 19 del Decreto 111 de 1994 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y el Art. 134 de la Ley 100 de 1993. No obstante, esta regla general encuentra su excepción en aquellos casos en que se ven afectados los derechos fundamentales de los pensionados a la seguridad social, al reconocimiento de la dignidad humana, al mínimo vital, al acceso a la administración de justicia y a la necesidad de asegurar la vigencia de un orden justo, cuando lo que se pretende es obtener el pago de una acreencia de carácter laboral o pensional, tal como se ha prescrito por la Corte Constitucional en las Sentencias C-546 de 1992, C-103 de 1994, T 025 de 1995, C-354 de 1997, C-566 de 2003, C -192 de 2005 y C-1154 de 2008.

Sin embargo, lo que ejecuta en el presente proceso no está inmerso dentro del régimen de excepciones de inembargabilidad, toda vez, que la presente ejecución se sigue por la suma de 2.206.469,58 que corresponde a la diferencia del retroactivo liquidado, de suerte que no se evidencie afectación a ningún derecho fundamental siquiera al mínimo vital, para dar aplicación a la excepción a la regla de inembargabilidad.

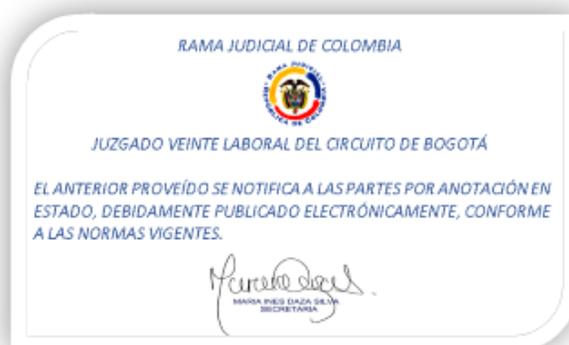
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017- 00696
Accionante: Jorge Bogotá Prieto.
Accionado: ACP Colpensiones.

De tal suerte que resulta vedado al despacho acceder a lo solicitado, en su lugar conmina a la parte actora estarse a la respuesta dada por las entidades bancarias y proceder a tramitar o reiterar el pago de su obligación en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ee5e71cc17a97ae5a92fd652bea97df656f580e4cf5a53605606d468a434ab**

Documento generado en 10/09/2023 09:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022- 00037
 Accionante: Protección S.A.
 Accionado: Carruseles.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2022 - 00037**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró (91) títulos judiciales pendientes por entregar. Sírvase proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo solicitado por el memorialista, se revisó el sistema de título judicial SAE y se encontró (91) títulos judiciales pendientes por entregar, identificado de la siguiente manera:

Banco Agrario de Colombia		NIT. 800.037.800-8						
TÍTULOS DEL DEMANDADO								
Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	8605239238	Nombre	CARRUSELES SA CARRUSELES SA			
							Número de Títulos	91
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100008647575	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	\$ 28.940.697,29		
400100008656621	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2022	NO APLICA	\$ 26.013.767,64		
400100008670283	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	\$ 11.158.523,90		
400100008672767	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2022	NO APLICA	\$ 3.740.760,93		
400100008677378	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2022	NO APLICA	\$ 1.438.065,73		
400100008688242	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 129.003,98		
400100008696838	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 4.645.411,59		
400100008696850	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 684.964,52		
400100008696852	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 729.854,13		
400100008696854	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 339.075,26		
400100008698729	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2022	NO APLICA	\$ 1.111.564,24		
400100008698733	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2022	NO APLICA	\$ 6.735.894,95		

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022- 00037
 Accionante: Protección S.A.
 Accionado: Carruseles.

400100008700727	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 97.702,19
400100008704341	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 480.455,60
400100008704345	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 1.242.883,49
400100008704349	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 355.900,91
400100008704353	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 5.424.438,10
400100008705606	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 463.767,89
400100008705726	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 3.319.027,88
400100008713129	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 2.819.119,61
400100008713133	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 2.476.575,28
400100008713134	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 504.498,63
400100008715192	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 685.801,83
400100008715517	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 78.730,07
400100008721609	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO APLICA	\$ 1.131.641,31
400100008721611	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO APLICA	\$ 576.435,28
400100008721614	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO APLICA	\$ 671.315,49
400100008731669	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2022	NO APLICA	\$ 2.411.469,43
400100008731685	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2022	NO APLICA	\$ 514.782,61
400100008731688	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2022	NO APLICA	\$ 911.238,94
400100008733399	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 5.871.660,35
400100008733532	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 1.084.449,49
400100008733534	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 684.864,85
400100008733537	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 1.309.938,12
400100008734439	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2023	NO APLICA	\$ 1.399.869,70
400100008734445	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2023	NO APLICA	\$ 871.548,49
400100008734455	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2023	NO APLICA	\$ 1.954.614,91
400100008738067	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 1.232.252,18
00008738070	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 2.002.116,44
00008738074	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 703.903,51
00008738077	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 777.268,71
400100008738736	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2023	NO APLICA	\$ 1.292.644,24
400100008741571	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2023	NO APLICA	\$ 7.186.818,71
400100008741573	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2023	NO APLICA	\$ 378.142,08
400100008742335	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2023	NO APLICA	\$ 859.319,96
400100008742414	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2023	NO APLICA	\$ 6.062.631,45
400100008744924	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2023	NO APLICA	\$ 809.248,35
400100008746546	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 47.428,28
400100008746662	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 618.480,42
400100008746666	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 437.313,41
400100008746669	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 461.107,46
400100008746670	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 1.029.543,96
400100008748928	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 47.428,28
400100008751609	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 3.698.554,53

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022- 00037
 Accionante: Protección S.A.
 Accionado: Carruseles.

400100008757590	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2023	NO APLICA	\$ 956.328,92
400100008757591	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2023	NO APLICA	\$ 435.119,72
400100008757594	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2023	NO APLICA	\$ 2.236.104,71
400100008757596	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2023	NO APLICA	\$ 431.566,62
400100008757602	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2023	NO APLICA	\$ 766.999,09
400100008757606	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2023	NO APLICA	\$ 194.758,09
400100008766339	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 531.330,02
400100008766343	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 4.955.687,07
400100008766350	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 316.335,38
400100008769315	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 1.457.036,84
400100008771259	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	\$ 650.598,75
400100008771264	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	\$ 642.401,43
400100008771269	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	\$ 7.944.485,91
400100008773405	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 50.273,90
400100008774952	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2023	NO APLICA	\$ 40.787,84
400100008778473	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2023	NO APLICA	\$ 50.273,90
400100008778510	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2023	NO APLICA	\$ 202.446,47
400100008778514	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2023	NO APLICA	\$ 614.305,33
400100008779570	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2023	NO APLICA	\$ 2.574.920,31
400100008781303	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 1.819.969,37
400100008803407	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 539.875,62
400100008803410	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 654.986,44
400100008803414	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 163.952,77
400100008803420	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 886.913,22
400100008803435	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 157.074,13
400100008803438	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 820.507,31
00008803441	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 214.375,50
00008803446	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 363.842,50
00008803451	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 3.233.656,79
400100008803626	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 240.805,44
400100008803631	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 3.999.444,79
400100008803639	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 119.865,70
400100008803644	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 424.024,23
400100008821537	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2023	NO APLICA	\$ 3.110.282,86
400100008842350	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2023	NO APLICA	\$ 1.543.764,94
400100008942668	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 4.240.147,40
400100008981740	8001704945	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 2.338.087,64
Total Valor						\$ 200.577.853,53

Así las cosas, y en virtud del proveído del 23 de junio del año 2023, que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación al encontrarse probado el presupuesto del Art.461 del C.G.P., el despacho:

RESUELVE:

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022- 00037

Accionante: Protección S.A.

Accionado: Carruseles.

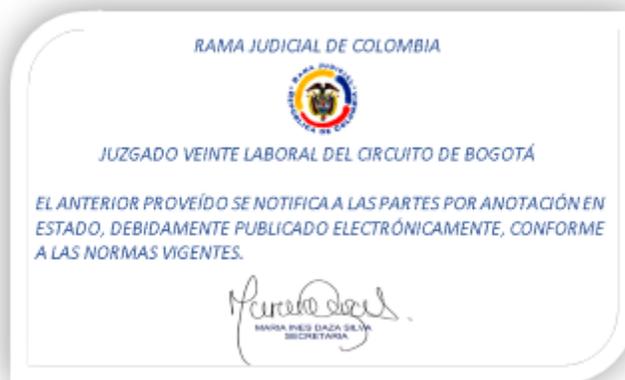
PRIMERO: ENTREGUESE los títulos referenciados a la sociedad CARRUSELES S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 744b0fa3c35ac0b81b2af934560d604010bee17747c7661f954a2b5dbdc7828a

Documento generado en 10/09/2023 09:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>